

Resolución Conjunta para Designar la “Carretera Modesto Castro Dávila”, Carr. PR-9921 en el Municipio de Las Piedras

Resolución Conjunta Núm. 43 de 8 de Agosto de 2023

Para designar con el nombre de “Modesto Castro Dávila”, la carretera PR-9921 que discurre en la jurisdicción del municipio de Las Piedras, en honor a su trayectoria como servidor público y a sus valiosas contribuciones a la municipalidad pedreña; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Modesto Castro Dávila nació el 1 de octubre de 1948. Contrajo nupcias con la Sra. Mariana Perales Cruz, con quien procreó dos hijos, Moisés y Gualberto.

Don Modesto fungió como alcalde del municipio de Las Piedras durante los años 1985-1988 por el Partido Popular Democrático. Luego de haber culminado su mandato como alcalde, Don Modesto siempre veló por su querido pueblo de Las Piedras. También se destacó como comerciante y empresario. Su legado perdura hasta el día de hoy y es gratamente recordado por todos los pedreños.

La vida de Modesto Castro Dávila representó las mejores cualidades de nuestra comunidad: calidez humana, entereza de carácter, civismo y un profundo amor por Las Piedras y Puerto Rico. Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio preservar, para las posteriores generaciones, a través de la designación de la carretera PR-9921, el legado de un puertorriqueño que fue ejemplo de compromiso, servicio público y amor por su pueblo de Las Piedras.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se designa con el nombre de “Modesto Castro Dávila”, la carretera PR-9921 que discurre en la jurisdicción del Municipio de Las Piedras, en honor a su trayectoria como servidor público y a sus valiosas contribuciones a la municipalidad pedreña.

Sección 2. —

El Departamento de Transportación y Obras Públicas rotulará la carretera PR-9921 en un periodo de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta. De igual manera, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en colaboración y coordinación con el Municipio de Las Piedras, realizarán una actividad para honrar tal acontecimiento.

Sección 3. —

Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al municipio de Las Piedras a recibir, peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones municipales, estatales, federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar con los objetivos dispuestos mediante esta Resolución Conjunta.

Los anteriores asuntos deberán considerar todas las leyes, reglamentación y normativas aplicables, así como las regulaciones establecidas para la rotulación de vías estatales.

Sección 4. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EX - ALCALDES.